



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL HUÁNUCO
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

COMUNICADO N° 016

SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS.

Se establece que, para el proceso de verificación de los adherentes se ha utilizado el Segundo Padrón Electoral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Descripción del caso	Acción a tomar
Candidato a Consejo Departamental es Adherente a su lista	Se elimina el adherente.
Candidato a Capitulo es Adherente a su lista	Se elimina el adherente.
Candidato a Consejo Departamental es adherente a su lista de Capitulo	Se cuenta el adherente.
Candidato a Capitulo es adherente a su lista de Consejo Departamental	Se cuenta el adherente.
Adherente a lista de Consejo Departamental y lista de su Capitulo	Se cuenta el adherente.
Adherente no está HABILITADO en el Segundo Padrón Electoral.	Se elimina el adherente.
Adherente repetido en la misma lista.	Sólo se cuenta al adherente una sola vez.
Adherente repetido en dos o más listas para Consejo Departamental y Capitulo.	Se elimina dicho adherente de todas las listas.
Nombre y Apellidos incompletos.	Se elimina el adherente.
Falta firma del adherente.	Se elimina el adherente.
Adherente sin número de registro CIP.	Se elimina el adherente.
Numero de registro CIP no corresponde al adherente.	Se elimina el adherente.
Falta firma del colegiado responsable de la hoja de adherentes.	Se eliminan todos los adherentes de dicha hoja.
Colegiado responsable de la hoja de adherentes NO ESTÁ HABILITADO EN EL SEGUNDO PADRON.	Se eliminan todos los adherentes de dicha hoja.

PRIMERO: Tómese en cuenta que de las hojas de adherentes donde el responsable de la hoja de adherente **NO ESTA HABILITADO EN EL SEGUNDO PADRÓN** se eliminan todos los adherentes de la lista. En caso de registrar a dichos adherentes en las nuevas hojas de adherentes para levantar las observaciones, se debe considerar que estos se encuentren en el SEGUNDO PADRÓN y no encontrarse en alguna de las condiciones señaladas en el comunicado N° 10.

Con el único ánimo de facilitar a las listas de algunos errores (observaciones) que se han cometido en la presentación de sus adherentes se ha hecho una revisión integral de ellas y se advirtió de algunas condiciones que pudieran generar alguna observación en su postulación posterior a la notificación de las observaciones, por lo que el término "válidos" debe entenderse como el acto de verificación que no reportó algún error al momento de su postulación más el que hayan sido consignados en una hoja de adherentes firmado por certificador **NO HABILITADO EN EL SEGUNDO PADRÓN**.

SEGUNDO: Los adherentes que se encuentran en dos o más listas (duplicados), se eliminan de todas las listas; sin embargo, si en una lista se han eliminado hojas de adherentes, por inhabilitación en el segundo padrón electoral del responsable de las firmas, dichos adherentes son válidos para la lista **NO OBSERVADA**.

